

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2017-01664**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **Terminar** el proceso ejecutivo promovido por **DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A.**, contra **JOSE TOBÍAS GÓMEZ TORRES**, por pago total de la obligación.
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado previa verificación de remanentes.
3. Sin costas
4. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u> 17 </u> Hoy <u> 18/04/2023 </u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ</p> <p>Secretario</p>
